

Convenio General de Colaboración Institucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, representado en este acto por su titular **Jorge Luis Escandón Hernández**, en su carácter de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**"; y por otra parte, el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas**, en lo sucesivo "**EL INSTITUTO**", representado por su comisionado presidente, **Hugo Alejandro Villar Pinto**; y cuando actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

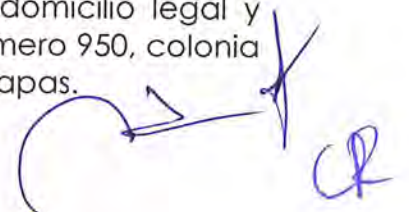
I.- Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número ciento treinta y tres de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho; publicado en el periódico oficial del estado, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18, fracción I, 23 y 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14, fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta Jorge Luis Escandón Hernández, por nombramiento de veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado a su favor por Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

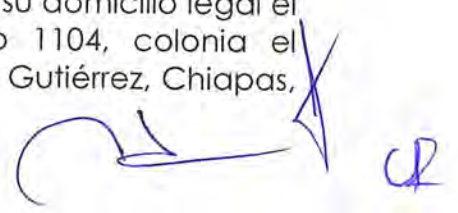
I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. Declara "**EL INSTITUTO**" a través de su representante, que:

- II.1. Es un Órgano Autónomo Especializado, Imparcial y Colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 116 fracción VIII de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el artículo 102 de la particular del Estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- II.2. Su titular, el Doctor **Hugo Alejandro Villar Pinto**, fue nombrado por el congreso del estado como comisionado del hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el periódico oficial del estado, tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.
- II.3. Su titular, el Doctor **Hugo Alejandro Villar Pinto**, fue nombrado por el pleno de este órgano garante como comisionado presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 02-e/2021.
- II.4. Su pleno aprobó la firma del presente Convenio General de Colaboración con "**EL COBACH**" mediante el acuerdo Décimo Primero de la Décima Cuarta sesión Ordinaria de fecha siete de julio de dos mil veintidós, según consta en el acta 14-O/2022.
- II.5. Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en relación con la fracción XVII del artículo 19 de su reglamento interior.
- II.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 12ª avenida poniente norte número 1104, colonia el mirador, código postal 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.



III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la ejecución, estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el uso de los sistemas electrónicos incorporados a la plataforma nacional de transparencia; así como la formación y capacitación del personal que designe **"EL COBACH"**.

Segunda. Representantes de "LAS PARTES". Para el debido cumplimiento y seguimiento a lo previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los servidores públicos siguientes:

- **"EL INSTITUTO"**, designa a **José Luis Estrada Gordillo**, Director de Comunicación y Vinculación Social, o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo.
- **"EL COBACH"**, designa a **Santos Jadiel Castro Villatoro**, Director de Vinculación del Colegio de Bachilleres de Chiapas, o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo.

Asimismo, los responsables deberán dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos entre **"LAS PARTES"**, así como coordinar las reuniones de seguimiento que para tal efecto se realicen.

Tercera. Actividades generales. **"LAS PARTES"** convienen en que, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme a su ámbito de competencia, capacidad presupuestaria y financiera, se establecen los siguientes mecanismos y bases para el desarrollo de las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se refieren a continuación:

1. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **"EL COBACH"**, que tengan a su cargo proporcionar información pública a los solicitantes o realicen tratamiento de datos personales, con el fin de difundir y aumentar sus conocimientos en relación a la importancia de la rendición de cuentas y del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, dar a conocer los programas que han desarrollado ambas partes, particularmente en materia de clasificación de la información y proporcionando capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y divulgación en la materia.
2. Promover entre su personal y alumnado la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, avisos de privacidad y rendición de cuentas mediante cursos, talleres, seminarios, certámenes, capacitaciones, eventos artísticos y culturales, entre otros.
3. Participar como ente asociado en la escuela de transparencia y formación ciudadana conforme a las reglas de operación que se adjuntan al presente como anexo 1, y que forma parte integral de este.
4. Fomentar la cultura de las solicitudes de información pública y de denuncia de las obligaciones de transparencia.
5. Fomentar e implementar condiciones de igualdad y respeto a la dignidad humana en el personal, docente, administrativo y alumnos de **"EL COBACH"**.
6. Coadyuvar en fomentar el ejercicio del servicio público con ética, honestidad e integridad.
7. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos en situaciones vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública.
8. Proporcionar en la medida de sus posibilidades los medios de comunicación para llevar a cabo actividades de difusión derivadas del presente convenio.
9. **"EL COBACH"** y **"EL INSTITUTO"** manifiestan su conformidad para determinar conjuntamente los términos en que se llevarán a cabo las acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente convenio general.

10. Entre otras acciones, "**LAS PARTES**" determinan desarrollar actividades acordes a sus atribuciones para brindar asesorías en los siguientes temas: transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, disposición documental y organización archivística, así como apertura institucional, en dichas asesorías se considerará explicar aspectos inherentes a estos temas, tales como políticas, procesos, creación de comités, manuales, reglamentos, sanciones, difusión, focalización y demás aspectos que los describan y les sean aplicables.

Cuarta. Convocatoria del personal y alumnado del "COBACH". "EL COBACH", se compromete a convocar a sus trabajadores para que, en las fechas y lugares previamente establecidos por "**LAS PARTES**", participen en las diversas actividades que se implementen.

Quinta. Difusión de las actividades realizadas con base en el convenio general de colaboración. "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar la difusión de las diversas actividades que llevarán a cabo conjuntamente, a través de los medios de comunicación a su alcance, siempre y cuando no obstaculicen o afecten las actividades académicas de los alumnos ni las labores docentes, administrativas o directivas, lo anterior deberá ser en observancia a las disposiciones normativas vigentes y con la debida anticipación.

Sexta. Ausencia de relaciones laborales. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les pretenda fincar.

Séptima. Participación de terceros en el convenio. Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que a su intervención y/o participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**", en ninguna circunstancia. Además de lo anterior,

para el caso señalado de que se contrate personal eventual para participar en las acciones objeto del presente convenio, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción.

Octava. Exclusión de responsabilidades. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que puedan ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades objeto de este convenio, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido. Del mismo modo, señalan que estarán exentas de toda responsabilidad penal, administrativa, fiscal o de otra índole, por los mismos razonamientos antes enunciados.

Novena. Vigencia y terminación anticipada. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia **determinada**, la cual comenzará a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día **tres de febrero de dos mil veinticuatro**.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses o por alguna causa de incumplimiento prevista en este instrumento, lo que realizarán mediante notificación por escrito, por persona debidamente facultada para ello, que presente a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha propuesta, sin necesidad de resolución judicial ni consentimiento de la otra parte, sin que la terminación del mismo afecte el cumplimiento y continuidad de las acciones que se estén ejecutando en ese momento, al término de la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" podrán determinar la renovación del mismo suscribiendo un nuevo instrumento jurídico.

Décima. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que en caso necesario podrán efectuar modificaciones al presente instrumento jurídico, lo cual deberá formalizarse por escrito y agregarse al presente como parte integrante del mismo, de igual manera en caso de implementarse proyectos específicos, se instrumentarán legalmente mediante convenios específicos. Asimismo, estas modificaciones sólo podrán ser exigidas a partir de que sean signadas, salvo que por su propia naturaleza jurídica o acuerdo mutuo, se pacte otra vigencia para su cumplimiento.

Décima primera. Publicidad de la información derivada. "LAS PARTES" convienen que, en apego a los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y

transparencia que rigen a "EL INSTITUTO", la información generada por ejecución del presente convenio sólo podrá ser clasificada en términos de la normatividad aplicable.

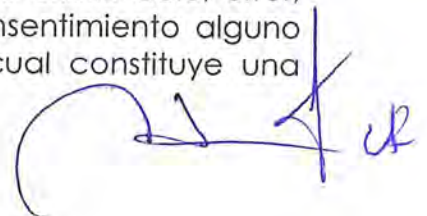
Décima segunda. Resolución de controversias e interpretación. "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio, y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, la resolverán a través de los representantes nombrados, de conformidad a la cláusula segunda, fracción V, del presente convenio. En caso de no lograr un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Décima tercera. Aviso de privacidad.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las paginas web <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.pdf> y https://itaipchiapas.org.mx/pdfs/avisos_privacidad/CS/Integral%20de%20actividades%20y%20futuros%20eventos.pdf


Décima cuarta. Cambios en el domicilio. "LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente convenio, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

Décima quinta. Ausencia de vicios en el consentimiento. Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente, por lo cual constituye una obligación válida y exigible en sus términos.



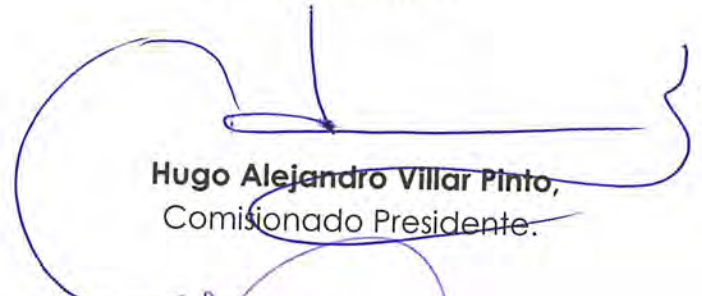
Leído que fue el presente convenio general de colaboración institucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por **duplicado** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **once días del mes de octubre del año dos mil veintidós**.


Por **"EL COBACH"**


Jorge Luis Escandón Hernández,
Director General.


Santos Jadiel Castro Villatoro,
Director De Vinculación.

Por **"EL INSTITUTO"**


Hugo Alejandro Villar Pinto,
Comisionado Presidente.

Testigos:

Aben Amar Rabanales Guzmán,
Director Jurídico.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración Institucional celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y el **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, de fecha **once de octubre del año dos mil veintidós**, consta de **ocho fojas útiles** escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----